



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

**DESPACHO COMISORIO No. 020; Proceso No. 2019 00951 00 – JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

**Clase de Proceso:** Ejecutivo –  
**Demandante:** Banco Pichincha S.A..  
**Demandado(a):** Diego Alejandro Niño Buitrago.

Con el fin de continuar con el trámite de la comisión remitida por cuenta del Juzgado 24 Civil Municipal De Oralidad de Medellín, y atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora [num. 24, e.d.], se RESUELVE:

**PRIMERO: SEÑALAR** nuevamente la hora de las 10:30 AM del día 07 del mes de SEPTIEMBRE del año **2022**, para adelantar la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte de los bienes inmuebles ubicados en la Carrera 26 No. 160-38 **GARAJES Nos. 93 Y 92** del Conjunto Residencial "MULTIFAMILAIR VILLAS DEL MEDITERRÁNEO MANZANA 7" de esta ciudad, identificados con los F.M.I. Nos. 50N-20001893 y 50N-20001892.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la **POLICÍA NACIONAL – ESTACIÓN DE POLICÍA CORRESPONDIENTE**, en aras de garantizar el orden público y la seguridad, no solo de las personas intervinientes en la diligencia sino de los habitantes de la zona y sus alrededores:

Para efectos de lo anterior, conforme las directrices establecidas en el Decreto Legislativo número 806 de 2020 emanado por el Ministerio de Justicia del derecho, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11566 y PCSJBTA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, **la aludida audiencia se celebrará de manera virtual** a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente.

En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto legislativo 806 de 2020, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

\* Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.

\* Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:  
[cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:  
<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

\* Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de *Microsoft Teams*, así como las aplicaciones *Zoom* y *Meet*, toda vez que de surgir algún problema de conectividad se acudirá **excepcionalmente** a cualquiera de ellas.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

Por último, se pone de presente a la parte interesada (apoderado y demandante y secuestre), que el día y hora programadas en esta misma providencia deben estar de forma presencial en el sitio de la diligencia.

**NOTIFÍQUESE (),**

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

Ncm.

Firmado Por:

**Margareth Rosalin Murcia Ramos**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 055**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5595305a7d22cfa992449a7cc4b25dcee34899288939196838ec6b85dc35677c**

Documento generado en 27/07/2022 04:29:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**